

RESOLUCIÓN No. 092-SE-25-CACES-2020**El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior****Considerando:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República expresa que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El sistema de educación superior se registrará por: (...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que,** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): “Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;
- Que,** el artículo 104 de la LOES determina: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. El órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el Consejo de Educación Superior, determinará las carreras que son de interés público.

Para estas carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior en coordinación con las instituciones de educación superior y la autoridad competente del ejercicio profesional de estas carreras.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con el órgano rector de la política pública de la educación superior determinarán la obligatoriedad de este examen y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el certificado de habilitación correspondiente. Cuando el ejercicio profesional esté regulado por norma específica, este certificado será un requisito previo a la habilitación que emita el órgano competente. Para el caso de las carreras del campo de la salud el examen será requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria correspondiente.”;

Que, el artículo 174 de la LOES manifiesta que son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre otros: “(...) b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; (...) t) Los demás que determine esta ley y sus [sic] reglamento”;

Que, el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el reglamento para el diseño, aplicación y resultados del examen de habilitación para el ejercicio profesional. Los componentes del examen serán actualizados según sea necesario, para que garanticen que los profesionales posean las competencias requeridas.”;

Que, el Reglamento Interno de este Consejo, expedido mediante Resolución No. 011-SE-05-CACES-2019 de 11 de junio de 2019, en el literal e) del artículo 7 determina: “(...) Son atribuciones y deberes del pleno del CACES, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (...)”;

Que, el Reglamento antes mencionado en el artículo 28, dispone: “(...) Son funciones generales de las comisiones del Consejo: (...) c) Proponer al pleno proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)”;

Que, mediante resolución No. 037-SE-13-CACES-2020 de 28 de mayo de 2020, el pleno del CACES resolvió aprobar el Reglamento Transitorio del Examen de Habilidadación para el Ejercicio Profesional;

Que, el artículo 5 del Reglamento Transitorio del Examen de Habilidadación para el Ejercicio Profesional, establece: “El cronograma del EHEP contiene el calendario de ejecución de las actividades establecidas en este Reglamento para efectos del diseño, aplicación y determinación de resultados del examen. El Cronograma del EHEP contendrá las fechas de ejecución de las siguientes actividades: a. Convocatoria para rendir el EHEP; b. Inscripción para rendir el EHEP; c. Aplicación del EHEP; d. Reporte de respuestas del examen; e. Solicitud de Revisión académica; f. Revisión académica; g.

Determinación de resultados de la revisión técnico-académica; y, h. Informe de evaluación y presentación de resultado definitivos; y notificación.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento Transitorio del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, dispone: “Aprobación del Cronograma del EHEP.- El Cronograma del EHEP será conocido y validado por la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional y puesto a consideración del pleno del CACES para su conocimiento y resolución.”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del mismo Reglamento, señala: “Para efectos de la primera aplicación del año 2020 del EHEP la modalidad será en línea. El Cronograma deberá contener los siguientes hitos: a. Actualización y confirmación de inscripción para rendir el EHEP; b. Aplicación del EHEP; c. Reporte de respuestas del examen; d. Solicitudes de revisión académica; e. Revisión académica; f. Determinación de resultados de la revisión académica; g. Informe de evaluación y presentación de resultado definitivos; y notificación.”;

Que, la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional, en su Décimo Octava Sesión de Comisión efectuada el 24 de agosto de 2020, acordó: “ACUERDO No. 073-SC-09-CP-CIP-CACES-2020: Aprobar el Informe técnico correspondiente a la convocatoria al Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en línea de las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología y remitirlo al pleno del Consejo para su resolución” y “ACUERDO No. 074-SC-09-CP-CIP-CACES-2020: Aprobar el informe técnico correspondiente a la propuesta de hitos y obligatoriedad del examen de habilitación para el ejercicio profesional modalidad en línea de las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología y remitirlo al pleno del CACES para su resolución.”;

Que, mediante Memorando No. CACES-CP-CIP-2020-0167-M de 24 de agosto de 2020, la doctora Adriana Romero, Presidenta de la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional, solicitó se ponga en conocimiento del Pleno del CACES el Informe técnico correspondiente a la convocatoria al Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en línea de las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología junto con el informe técnico correspondiente a la propuesta de hitos y obligatoriedad del examen de habilitación para el ejercicio profesional modalidad en línea de las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología;

Que, mediante sumilla inserta de 24 de agosto de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el citado Memorando, el Presidente del CACES dispuso incluir en el orden del día de la sesión del pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede y el proyecto de resolución respectivo; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe técnico correspondiente a la convocatoria al Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en línea de las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Informe técnico correspondiente a la propuesta de hitos y obligatoriedad del examen de habilitación para el ejercicio profesional modalidad en línea de las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que se convoque a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de la carrera de Medicina, en su décima tercera aplicación, a: 1. Las personas de las Instituciones de Educación Superior nacionales que iniciaron el Internado Rotativo de acuerdo con la Normativa del MSP en septiembre 2019. De manera opcional a aquellos que iniciaron el Internado Rotativo en mayo de 2020. 2. Los profesionales con título de tercer nivel en Medicina, obtenido en el extranjero, y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2014 y el 21 de agosto de 2020. 3. Los profesionales con título de tercer nivel en Medicina, obtenido en Instituciones de Educación Superior nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2014 y el 21 de agosto de 2020. 4. Quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores.

Artículo 4.- Disponer que se convoque a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de la carrera de Odontología, en su undécima aplicación, a: 1. Las personas de las Instituciones de Educación Superior nacionales que hasta el 15 de octubre del 2020 estén cursando su último periodo académico. 2. Los profesionales con título de tercer nivel en Odontología, obtenido en el extranjero y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2015 y el 21 de agosto de 2020. 3. Los profesionales con título de tercer nivel en Odontología obtenido en Instituciones de Educación Superior nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2015 y el 21 de agosto de 2020.

Artículo 5.- Disponer que se convoque a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de la carrera de Enfermería, en su décima sexta aplicación, a: 1. Las personas de las Instituciones de Educación Superior nacionales que iniciaron el Internado Rotativo de acuerdo con la normativa del MSP en septiembre 2019 o que hasta el 15 de octubre del 2020 estén cursando su último periodo académico en aquellas carreras que no tienen Internado Rotativo. De manera opcional a aquellos que iniciaron el Internado Rotativo en mayo de 2020. 2. Los profesionales con título de tercer nivel en Enfermería, obtenido en el extranjero, y que registraron su título en la SENESCYT entre el 07 de octubre de 2015 y el 21 de agosto de 2020. 3. Los profesionales con título de tercer nivel en Enfermería, obtenido en Instituciones

de Educación Superior nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 07 de octubre de 2015 y el 21 de agosto de 2020. 4. Quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores.

Artículo 6.- Establecer como fechas de aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Medicina en su décima tercera aplicación para el 26, 27 y 28 de octubre de 2020, Enfermería en su sexta aplicación para el 29 y 30 de octubre de 2020 y Odontología en su undécima aplicación para el 31 de octubre de 2020.

Artículo 7.- Aprobar el cronograma de hitos del EHEP de conformidad a lo siguiente:

No.	Hito	Fecha	
		Inicio	Fin
1	Convocatoria para rendir el EHEP	05/09/2020	06/09/2020
2	Inscripción para rendir el EHEP	07/09/2020	13/09/2020
3	Aplicación del EHEP	26/10/2020	31/10/2020
4	Reporte de respuestas del examen	26/10/2020	31/10/2020
5	Solicitud de revisión académica	27/10/2020	06/11/2020
6	Revisión académica	30/10/2020	20/11/2020
7	Determinación de resultados de la revisión académica	13/11/2020	20/11/2020
8	Informe de evaluación y presentación de resultados definitivos	21/11/2020	02/12/2020
9	Notificación	03/12/2020	03/12/2020

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Delegar a la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional, en caso de ser necesario, la modificación del cronograma de hitos del EHEP, la que deberá ser comunicada al Pleno del CACES.

Segunda.- Notificar la presente Resolución al Pleno del CACES, Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional, Coordinaciones, Direcciones y Unidades del CACES.

Tercera.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior, Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, Ministerio de Salud Pública, Universidades y Escuelas Politécnicas.

Cuarta.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Comunicación del CACES y disponer la difusión del cronograma aprobado en el marco de la estrategia comunicacional, gestionando las acciones necesarias para que se desarrolle una campaña de comunicación y difusión del proceso de diseño, aplicación y determinación de resultados del EHEP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en la gaceta del CACES.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los veinte y seis (26) días del mes de agosto de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN MANUEL
 GARCIA
 SAMANIEGO**

Econ. Juan Manuel García Samaniego, Ph. D.
PRESIDENTE DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 26 de agosto de 2020.

Lo certifico,



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA
 ALEJANDRA
 AMPUDIA VITERI**

Ab. Daniela Ampudia Viteri
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F.)

*INFORME TÉCNICO
CONVOCATORIA AL EXAMEN DE
HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO
PROFESIONAL EN LÍNEA DE LAS
CARRERAS DE MEDICINA,
ODONTOLOGÍA Y ENFERMERÍA A
APLICARSE EN OCTUBRE 2020*

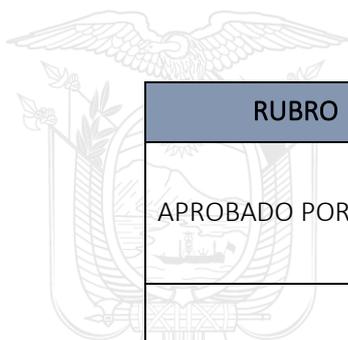


DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

21 de agosto de 2020

Código del Informe:	GPL-REG-04-120-DAC
Fecha de emisión:	21/08/2020

Dirección / Unidad:	Dirección de Aseguramiento de la Calidad
Ubicación:	Barón de Carondelet N32-55 y Av. América Quito-Ecuador
Nombre responsable (director/ Unidad):	Diana Gabriela Choez Chiliquinga DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Proceso:	Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP)



RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Alejandro Vizuite Coordinador General Técnico		21/08/2020
REVISADO POR:	Diana Choez Directora de Aseguramiento de la Calidad	 Firmado electrónicamente por: DIANA GABRIELA CHOEZ CHILQUINGA - 1721065686	19/08/2020
ELABORADO POR:	Luis González Especialista de Educación Superior 2		19/08/2020



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETIVO	5
3. PROPUESTA.....	5
4. COORDINACIÓN	7
5. CONCLUSIÓN	7
6. RECOMENDACIÓN	7
7. ANEXOS.....	8



1. ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN No. 037-SE-13-CACES-2020, del 28 de mayo de este año, se aprueba el Reglamento Transitorio del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo. 4.- Instrumentos del EHEP. - Constituyen instrumentos para el diseño, aplicación y determinación de resultados del EHEP, los siguientes: a. Cronograma del EHEP; Los instrumentos del EHEP serán elaborados por la Coordinación Técnica del CACES, de conformidad a las directrices del Pleno del CACES y de la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional. Para la construcción de los instrumentos del EHEP, la Coordinación Técnica del CACES solicitará propuestas de instrumentos, insumos técnicos e informes de justificación a las demás Coordinaciones, Direcciones, Unidades del CACES y especialistas, según corresponda. Los instrumentos establecidos en los literales a) y b) de este artículo serán publicados en la cuenta de usuario de los postulantes previo a la fecha en la que se aplicará el EHEP.

Artículo 5.- Cronograma del EHEP. - El cronograma del EHEP contiene el calendario de ejecución de las actividades establecidas en este Reglamento para efectos del diseño, aplicación y determinación de resultados del examen. El Cronograma del EHEP contendrá las fechas de ejecución de las siguientes actividades: a. Convocatoria para rendir el EHEP; (...)

Artículo 17.- Convocatoria para rendir el EHEP. - La Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional elaborará la convocatoria para rendir el examen de habilitación para el ejercicio profesional, mismo que contendrá:

- a. Cohortes convocadas;
- b. Modalidad del examen: presencial o en línea;
- c. Sedes de aplicación de ser necesario;
- d. Fechas de inscripciones;
- e. Fecha de aplicación; y,
- f. Las demás que la Comisión considere pertinentes.

Artículo 18.- Aprobación de la Convocatoria para rendir el EHEP. - La Convocatoria para rendir el EHEP será puesta a consideración del pleno del CACES para su conocimiento y resolución. La resolución de aprobación de la Convocatoria deberá expedirse en el término mínimo de veinte días previo a la fecha de su aplicación. La convocatoria será publicada en dos fechas distintas en un medio de circulación nacional y será notificada a las instituciones pertinentes para su difusión. En caso de que el ejercicio profesional esté regulado por norma específica, la Comisión podrá coordinar esta convocatoria con el órgano competente. “

Para la respectiva aprobación y de acuerdo a los artículos citados anteriormente se solicita elaborar un informe técnico que sustente la convocatoria para rendir el EHEP en línea.

2. OBJETIVO

Dar a conocer a la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público de Habilitación para el Ejercicio Profesional, la convocatoria para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Medicina en su décima tercera aplicación, de la carrera de Odontología en su undécima aplicación y de la carrera de Enfermería en su sexta aplicación.

3. PROPUESTA

A continuación, se presenta el texto de la convocatoria propuesta para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Medicina en su décima tercera aplicación, de la carrera de Odontología en su undécima aplicación y de la carrera de Enfermería en su sexta aplicación:

CONVOCATORIA EHEP MODALIDAD EN LÍNEA

En cumplimiento a lo que determina el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior y la Disposición Transitoria Cuarta de su Reglamento General, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) convoca a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) en línea a:

CARRERA DE MEDICINA:

1. Las personas de las Instituciones de Educación Superior nacionales que iniciaron el Internado Rotativo de acuerdo con la Normativa del MSP **en septiembre 2019**. De manera opcional a aquellos que iniciaron el Internado Rotativo en **mayo de 2020**.
2. Los profesionales con título de tercer nivel en Medicina, obtenido en el extranjero, y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2014 y el **21 de agosto de 2020**.
3. Los profesionales con título de tercer nivel en Medicina, obtenido en Instituciones de Educación Superior nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2014 y el **21 de agosto de 2020**.
4. Quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores.

CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

1. Las personas de las Instituciones de Educación Superior nacionales que hasta el **15 de octubre del 2020** estén cursando su último periodo académico.
2. Los profesionales con título de tercer nivel en Odontología, obtenido en el extranjero y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2015 y el **21 de agosto de 2020**.
3. Los profesionales con título de tercer nivel en Odontología obtenido en Instituciones de Educación Superior nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2015 y el **21 de agosto de 2020**.

4. Quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores.

CARRERA DE ENFERMERÍA:

1. Las personas de las Instituciones de Educación Superior nacionales que iniciaron el Internado Rotativo de acuerdo con la normativa del MSP **en septiembre 2019** o que hasta **el 15 de octubre del 2020** estén cursando su último periodo académico en aquellas carreras que no tienen Internado Rotativo. De manera opcional a aquellos que iniciaron el Internado Rotativo en **mayo de 2020**.
2. Los profesionales con título de tercer nivel en Enfermería, obtenido en el extranjero, y que registraron su título en la SENESCYT entre el 07 de octubre de 2015 y el **21 de agosto de 2020**.
3. Los profesionales con título de tercer nivel en Enfermería, obtenido en Instituciones de Educación Superior nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 07 de octubre de 2015 y el **21 de agosto de 2020**.
4. Quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores.

INSCRIPCIONES

Registrarse en: www.caces.gob.ec

Del 7 al 13 de septiembre de 2020

Las personas que hayan aprobado el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) de Medicina, Odontología o Enfermería en convocatorias anteriores, no están obligados a rendir este examen.

Las personas que registren su título en la SENESCYT después del **21 de agosto de 2020** serán convocadas para las próximas aplicaciones del EHEP.

Las personas convocadas de manera opcional para esta aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en línea y que no lo rindieron, serán convocados para las próximas aplicaciones del EHEP.

De conformidad con lo determinado en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior que establece *“quienes se encuentren ejerciendo la profesión en el campo de la salud, o quienes hayan realizado el año de salud rural de práctica de servicio social en la red pública de salud, según lo determinado en la normativa sanitaria correspondiente, sin haber aprobado el examen de habilitación para el ejercicio profesional conforme las convocatorias efectuadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estarán obligados a rendir y aprobar el examen en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de las convocatorias que para el efecto realice el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”*

Los convocados deberán ingresar a la plataforma de evaluación para rendir el EHEP en línea, en el sitio por ellos elegido, en las siguientes fechas:

- Carrera de Medicina, el día 26, 27, o 28 de octubre del 2020, a las 06:00 horas, según asignación de aula virtual, que se le comunicará a través de la cuenta personal creada en el sistema GIIES durante su proceso de inscripción.
- Carrera de Enfermería, el día 29 o 30 de octubre del 2020, a las 06:00 horas, según asignación de aula virtual, que se le comunicará a través de la cuenta personal creada en el sistema GIIES durante su proceso de inscripción.
- Carrera de Odontología, el día 31 de octubre del 2020, a las 06:00 horas conforme asignación de aula virtual, que se le comunicará a través de la cuenta personal creada en el sistema GIIES durante su proceso de inscripción.

4. COORDINACIÓN

La convocatoria propuesta contiene los elementos característicos de las anteriormente publicadas, para cada carrera se establecen las cohortes tanto para los cursantes del último período académico o que se encuentren en su período de internado rotativo, así como para los profesionales nacionales y extranjeros; para las tres carreras, se convoca también a quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores. Esta propuesta fue revisada, analizada y validada en reunión con representantes de Ministerio de Salud Pública y de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada, y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para constancia de esta se anexa el acta de la reunión (Anexo 1).

5. CONCLUSIÓN

- El texto de la convocatoria propuesta menciona a las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, así como las respectivas cohortes establecidas para cada una de ellas, han sido determinados conforme el consenso alcanzado entre el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Ministerio de Salud Pública y la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada.

6. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional, dar por conocido el presente informe, además la Convocatoria para rendir el EHEP en línea conforme al artículo 18 se menciona que será puesta a consideración del pleno del CACES para su conocimiento y resolución. La resolución de aprobación de la Convocatoria deberá expedirse en el término mínimo de veinte días previo a la fecha de su aplicación. La convocatoria será publicada en dos fechas distintas en un medio de circulación nacional y será notificada a las instituciones pertinentes para su difusión. En caso de que el ejercicio profesional esté regulado por norma específica, la Comisión podrá coordinar esta convocatoria con el órgano competente



7. ANEXOS

Anexo 1: Acta de la reunión.



*INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE
HITOS Y OBLIGATORIEDAD DEL
EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL
EJERCICIO PROFESIONAL
MODALIDAD EN LÍNEA DE LAS
CARRERAS DE MEDICINA,
ODONTOLOGÍA Y ENFERMERÍA A
APLICARSE EN OCTUBRE DEL AÑO
2020.*

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

21 de agosto de 2020

Código del Informe:	GPL-REG-04-121-DAC
Fecha de emisión:	21/08/2020

Dirección / Unidad:	Dirección de Aseguramiento de la Calidad
Ubicación:	Barón de Carondelet N32-55 y Av. América Quito-Ecuador
Nombre responsable (director/ Unidad):	Diana Gabriela Choez Chiliquinga DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Proceso:	Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP)



RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Alejandro Vizquete Coordinador General Técnico		21/08/2020
REVISADO POR:	Diana Choez Directora de Aseguramiento de la Calidad	 Firmado electrónicamente por: DIANA GABRIELA CHOEZ CHILIQUINGA - 1721065686	19/08/2020
ELABORADO POR:	Luis González Especialista de Educación Superior 2		19/08/2020



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETIVO	5
3. PROPUESTA.....	5
4. COORDINACIÓN OBLIGATORIEDAD EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.	7
5. CONCLUSIÓN	8
6. RECOMENDACIÓN	8
7. ANEXOS.....	8



1. ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN No. 037-SE-13-CACES-2020, del 28 de mayo de este año, se aprueba el Reglamento Transitorio del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo. 4.- Instrumentos del EHEP. - Constituyen instrumentos para el diseño, aplicación y determinación de resultados del EHEP, los siguientes: a. Cronograma del EHEP; Los instrumentos del EHEP serán elaborados por la Coordinación Técnica del CACES, de conformidad a las directrices del Pleno del CACES y de la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional. Para la construcción de los instrumentos del EHEP, la Coordinación Técnica del CACES solicitará propuestas de instrumentos, insumos técnicos e informes de justificación a las demás Coordinaciones, Direcciones, Unidades del CACES y especialistas, según corresponda. Los instrumentos establecidos en los literales a) y b) de este artículo serán publicados en la cuenta de usuario de los postulantes previo a la fecha en la que se aplicará el EHEP.

Artículo 5.- Cronograma del EHEP. - El cronograma del EHEP contiene el calendario de ejecución de las actividades establecidas en este Reglamento para efectos del diseño, aplicación y determinación de resultados del examen. El Cronograma del EHEP contendrá las fechas de ejecución de las siguientes actividades: a. Convocatoria para rendir el EHEP; (...)

Artículo 17.- Convocatoria para rendir el EHEP. - La Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional elaborará la convocatoria para rendir el examen de habilitación para el ejercicio profesional, misma que contendrá:

- a. Cohortes convocadas;
- b. Modalidad del examen: presencial o en línea;
- c. Sedes de aplicación de ser necesario;
- d. Fechas de inscripciones;
- e. Fecha de aplicación; y,
- f. Las demás que la Comisión considere pertinentes.

Artículo 6.- Aprobación del Cronograma del EHEP. - El cronograma del EHEP será conocido y validado por la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional y puesto a consideración del pleno del CACES para su conocimiento y resolución.

Artículo 15.- Obligatoriedad de rendir el EHEP. - El pleno del CACES, en coordinación con el órgano rector de la política pública de la educación superior, determinará la obligatoriedad de rendir el EHEP para los profesionales de aquellas carreras consideradas de interés público, sobre la base del informe presentado por la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional. “

Para la respectiva aprobación de acuerdo a los artículos citados anteriormente se solicita elaborar un informe técnico que sustente el cronograma para rendir el EHEP en línea.

2. OBJETIVO

Presentar para el conocimiento a la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público de Habilitación para el Ejercicio Profesional, el cronograma y obligatoriedad para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Medicina en su décima tercera aplicación, de la carrera de Odontología en su undécima aplicación y de la carrera de Enfermería en su sexta aplicación.

3. PROPUESTA

A continuación, se presenta la propuesta de hito establecida en el Reglamento Transitorio para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Medicina en su décima tercera aplicación, de la carrera de Odontología en su undécima aplicación y de la carrera de Enfermería en su sexta aplicación:

Tabla 1: Hitos EHEP en línea, octubre 2020 - Reglamento

No.	Hito	Fecha	
		Inicio	Fin
1	Convocatoria para rendir el EHEP	05/09/2020	06/09/2020
2	Inscripción para rendir el EHEP	07/09/2020	13/09/2020
3	Aplicación del EHEP	26/10/2020	31/10/2020
4	Reporte de respuestas del examen	26/10/2020	31/10/2020
5	Solicitud de revisión académica	27/10/2020	06/11/2020
6	Revisión académica	30/10/2020	20-11-2020
7	Determinación de resultados de la revisión académica	13/11/2020	20-11-2020
8	Informe de evaluación y presentación de resultados definitivos;	21-11-2020	02/12/2020
9	Notificación	03/12/2020	03/12/2020

Fuente: RESOLUCIÓN No. 037-SE-13-CACES-2020

Elaboración: Dirección de Aseguramiento de la Calidad – DAC – CGT – CACES.

Se presenta la propuesta de hitos separado por carreras para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Medicina en su décima tercera aplicación, de la carrera de Odontología en su undécima aplicación y de la carrera de Enfermería en su sexta aplicación, dada la coyuntura y que se va a realizar seis días de aplicación se presenta esta propuesta para que las

carreras tenga en cuenta las fechas establecidas tanto para la aplicación, solicitudes de revisión académica y las revisiones académicas:

Tabla 2: Hitos EHEP en línea, octubre 2020 – Separado por carreras

No.	Hito	Carrera	Aplicación	Fecha	
				Inicio	Fin
1	Convocatoria para rendir el EHEP			05/09/2020	06/09/2020
2	Inscripción para rendir el EHEP			07/09/2020	13/09/2020
3	Aplicación del EHEP, carrera Medicina y entrega de reporte de resultados	Medicina	Grupo 1	26/10/2020	26/10/2020
4	Solicitudes de revisión académica del EHEP carrera de Medicina			27/10/2020	29/10/2020
5	Revisión académica EHEP carrera de Medicina			30-10-2020	16-11-2020
6	Aplicación del EHEP, carrera Medicina y entrega de reporte de resultados	MEDICINA	Grupo 2	27/10/2020	27/10/2020
7	Solicitudes de revisión académica del EHEP carrera de Medicina			28/10/2020	30/10/2020
8	Revisión académica EHEP carrera de Medicina			04/11/2020	17-11-2020
9	Aplicación del EHEP, carrera Medicina y entrega de reporte de resultados	MEDICINA	Grupo 3	28/10/2020	28/10/2020
10	Solicitudes de revisión académica del EHEP carrera de Medicina			29/10/2020	04-11-2020
11	Revisión académica EHEP carrera de Medicina			05/11/2020	18-11-2020
12	Aplicación del EHEP, carrera Enfermería y entrega de reporte de resultados	ENFERMERÍA	Grupo 1	29/10/2020	29/10/2020
13	Solicitudes de revisión académica del EHEP carrera de Enfermería			30/10/2020	05/11/2020
14	Revisión académica EHEP carrera de Enfermería			06/11/2020	19-11-2020
15	Aplicación del EHEP, carrera Enfermería y entrega de reporte de resultados	ENFERMERÍA	Grupo 2	30/10/2020	30/10/2020
16	Solicitudes de revisión académica del EHEP carrera de Enfermería			04/11/2020	06/11/2020
17	Revisión académica EHEP carrera de Enfermería			09/11/2020	20-11-2020

18	Aplicación del EHEP, carrera Odontología y entrega de reporte de resultados			31/10/2020	31/10/2020
19	Solicitudes de revisión académica del EHEP carrera de Odontología	ODONTOLOGÍA	Grupo 1	04/11/2020	06/11/2020
20	Revisión académica EHEP carrera de Odontología			09/11/2020	20-11-2020
21	Determinación de resultados de la revisión académica			13/11/2020	20-11-2020
22	Informe de evaluación y presentación de resultados definitivos			21-11-2020	02/12/2020
23	Notificación de resultados			03/12/2020	03/12/2020

Fuente: RESOLUCIÓN No. 037-SE-13-CACES-2020

Elaboración: Dirección de Aseguramiento de la Calidad – DAC – CGT – CACES.

4. COORDINACIÓN OBLIGATORIEDAD EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Mediante Oficio Nro. CACES-CP-CIP-2020-0079-O, de fecha 12 de agosto de 2020, Ing. Adriana Antonieta Romero Sandoval, PhD. Presidenta de la comisión permanente de carreras de Interés público y de habilitación para el ejercicio profesional, donde menciona “ (...) En el marco de lo expuesto y de mis competencias como Presidenta de la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional, me permito poner en su conocimiento la convocatoria para el examen de habilitación para el ejercicio profesional en su decimotercera aplicación de la carrera de Medicina, undécima para Odontología y la sexta aplicación para la carrera de Enfermería; misma que contiene la obligatoriedad de rendir el EHEP, conforme se desprende de las cohortes convocadas para cada carrera, según el documento adjunto”.

Con este antecedente, la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - Senescyt toma conocimiento de la convocatoria y de las cohortes a ser evaluadas, menciona que Medicina, Odontología y Enfermería están consideradas dentro de las carreras que pudieran comprometer el interés público. Adicionalmente, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LOES, se realiza un ejercicio de coordinación con el Consejo de Educación Superior, para determinar las carreras de interés público, entre las que se encuentran las antes señaladas. Como parte del proceso, se llegó a mantener un taller con el Ministerio de Salud Pública el 4 de junio de 2019, en el que se ratificaron las carreras antes señaladas como parte de las que comprometen el interés público y por lo tanto requieren de examen de habilitación profesional.

Asimismo, se ha definido la obligatoriedad de la rendición del examen de manera coordinada con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en observación de la normativa. (Anexo 1).



5. CONCLUSIÓN

- La Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional en coordinación con el órgano rector de la política pública de la educación superior, determinaron la obligatoriedad de rendir el EHEP para los profesionales de aquellas carreras consideradas de interés público.

6. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional, dar por conocido el presente informe, además la obligatoriedad para rendir el EHEP en línea conforme al artículo será conocido y validado por la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional y puesto a consideración del pleno del CACES para su conocimiento y resolución; y en el artículo 15 el pleno del CACES, en coordinación con el órgano rector de la política pública de la educación superior, determinará la obligatoriedad de rendir el EHEP para los profesionales de aquellas carreras consideradas de interés público, sobre la base del informe presentado por la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional

7. ANEXOS

Anexo 1: Acta de la reunión y oficio.

